



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 30 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y MUNICIPIO DE EL PITAL

SEDCIN1213-26

CONVINIENTE: MUNICIPIO DE EL PITAL

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL-HUILA

VALOR DEL CONVENIO: \$ 379.573.999,40 TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O TERMINACIÓN CALENDARIO ESCOLAR

SECTOR: EDUCACION

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado.

Municipios Beneficiados	Valor invertido en pesos
EL PITAL	\$ 379.573.999,40

Entre los suscritos **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila) actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No.01 del 2 de enero de 2024 y Acta de Posesión No.004 del 2 de enero de 2024 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83226243 de Pital, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE EL PITAL**, entidad pública, identificada con Nit. 891180199-0 en su calidad de ALCALDE de conformidad con el Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifíco el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines . 2. Que, en virtud del principio de planeación, la Secretaria de EDUCACIÓN elaboró los estudios

29-09-26 Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 30 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE EL PITAL**

SECDCIN1213-26

previos No 1367 del 18/08/2026, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 49 del 20 de agosto de 2026. 3. Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL- HUILA cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA**

SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE EL PITAL:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados en el Convenio, de conformidad con las especificaciones del proyecto. 2. Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO para la debida ejecución del proyecto. 3. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de estos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 4. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes a la supervisión del convenio, tanto del municipio como del operador de la prestación del servicio de transporte escolar avalado por el municipio. 5. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras necesarias para garantizar el servicio de transporte escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el acceso en forma segura a su Establecimiento Educativo. 6. Presentar el informe final de la ejecución del convenio, con las respectivas evidencias. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Garantizar que la contratación del Servicio de Transporte Escolar se surta conforme lo estipulado en el Estatuto General de Contratación - Ley 80 de 1993 - y sus Decretos reglamentarios, para atender la demanda de niños de la zona rural que se desplazan a las correspondientes Instituciones educativas del Municipio. 2. Acreditar que el contratista que preste el servicio cumpla con el plan de seguridad vial presentado por el municipio y aprobado por la Dirección de Tránsito y Transporte Departamental; además con los Decretos 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y demás normas socializadas en la Circular 047 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transportes. 3. Promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, según lo dispuesto en la Resolución 1503 de 2011, a pasajeros y conductores, como también en el manejo de extintores y primeros auxilios a los conductores que presten el servicio de transporte escolar. 4. Realizar la supervisión a la prestación del servicio de transporte escolar, vigilando la debida y correcta ejecución del servicio bajo los componentes jurídicos, técnicos y financieros; estipulados en la normatividad vigente para la prestación del servicio de transporte escolar. 5. Efectuar oportunamente al operador de la prestación del servicio, las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad del servicio de transporte escolar bajo el cumplimiento de las normas vigentes existentes en el país y las que las remplazaren en materia de transporte escolar. 6. Garantizar que los vehículos cumplan con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte escolar. 7. Verificar que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y que se empleen por los prestadores del servicio debidamente autorizados para operar esta clase de vehículos, de reconocida experiencia, habilidad y responsabilidad para garantizar la seguridad de los beneficiarios. 8. Velar porque los vehículos utilizados para el servicio cuenten con





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 30 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y MUNICIPIO DE EL PITAL**

SEDCIN1213-26

la capacidad suficiente para transportar el número de estudiantes en cada una de las rutas, en óptimas condiciones de seguridad. 9. Vigilar y verificar que se adquieran y mantengan vigentes las pólizas de seguros de los vehículos utilizados para el servicio exigidas en la reglamentación. (Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual y SOAT). 10. La garantía única de cumplimiento (Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual) que presente el contratista seleccionado por el Municipio, deberá también tener como beneficiario al Departamento del Huila. 11. Llevar los controles y vigilar el estricto cumplimiento por parte del prestador del servicio de su obligación de hacer los recorridos que se establezcan de acuerdo con la jornada escolar, horarios, número de estudiantes transportados y a cada una de las rutas de las instituciones educativas. 12. Garantizar que los prestadores del servicio y los vehículos vinculados para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio cumplan con las normas de tránsito vigentes y requisitos de operación establecidos por el Ministerio de Transporte. 13. Exigir el estricto cumplimiento de las características técnico – mecánicas (frenos, luces, motor etc.) la periodicidad en los mantenimientos preventivos y correctivos para la ejecución de las actividades de transporte escolar. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 15. Ejecutar las actividades inherentes al objeto del presente contrato, estrictamente bajo los parámetros y metas establecidas dentro del proyecto de inversión aprobado. (Número de estudiantes e instituciones educativas a beneficiar, número de rutas, costo diario por estudiante, costo diario por ruta y número de días). 16. En caso de existir variación conforme a lo aprobado en el proyecto, entorno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad y/o los ajustes correspondientes. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en el evento de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante. 17. Designar un supervisor de planta, para el contrato de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). 18. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO el informe parcial y/o final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en medio físico para su revisión y validación. 19. El Municipio se hace responsable de la declaración y el pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones del contrato firmado con los operadores, de acuerdo con la liquidación previa del municipio para el desembolso de la prestación del servicio. 20. Dar cumplimiento al presupuesto aprobado. 21. Será responsabilidad del Municipio informar al Departamento, circunstancias de embargos, cesiones, cambios de representante legal del contratista, incumplimiento, caducidad, inhabilidades sobrevinientes y, todas aquellas prohibiciones que puedan afectar la gestión de administración de los pagos. 22. En el evento que el Municipio incorpore recursos propios para la ejecución del contrato resultante del presente convenio interadministrativo, los pagos o erogaciones de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del Municipio. En todo caso, para los pagos y erogaciones deberán afectar en primera medida los recursos asignados por el Departamento. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Aportar los recursos comprometidos para el presente Convenio Interadministrativo, en el monto, términos y condiciones estipuladas. 2. Exigir y velar por el cabal y efectivo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL MUNICIPIO durante la

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 30 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
- SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE EL PITAL

SEDCIN1213-26

ejecución del Convenio Interadministrativo. 3. Suministrar al MUNICIPIO la información que se requiera para el logro del objeto de este Convenio Interadministrativo. 4. Colaborar con el MUNICIPIO para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el proyecto de transporte escolar. 5. Designar la supervisión para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del cumplimiento del Convenio celebrado con el MUNICIPIO, que asegure la inversión adecuada de los recursos y garantice de manera eficiente la prestación del servicio. 6. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**

DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del Contrato es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O TERMINACIÓN CALENDARIO ESCOLAR.

PARÁGRAFO: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA**

- VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor del Convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 379.573.999,40) MCTE., de conformidad con el siguiente presupuesto:

MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	Nº De Ruta s	Km de Distancia	Nº De Estud.	No. Día s	valor promedio estudiante	Valor ruta
EL PITAL	PROMOCION SOCIAL	Flor Amarillo - Promoción Social - Flor Amarillo	1	5	11	20	\$ 26.033,33	\$ 5.727.332,60
		Chorrillos - Promoción Social - Chorrillos	2	5	18	20	\$ 26.033,33	\$ 9.371.998,80
		Peña Negra - Promoción Social - Peña Negrs	3	8	15	20	\$ 40.600,00	\$ 12.180.000,00
		Minas Santarosa - Promoción Social - Santarosa Minas	4	38	12	20	\$ 53.766,67	\$ 12.904.000,80
		El Recreo El Retiro - Promoción Social - El Retiro El Recreo	5	16	3	20	\$ 29.066,67	\$ 1.744.000,20
		Tinco San Joaquín Mesitas Cusco - Promoción Social - Cusco Mesitas San Joaquín Tinco	6	10	18	20	\$ 50.733,33	\$ 18.263.998,80
		Mirador - Promoción Social - Mirador	7	4	2	20	\$ 20.600,00	\$ 824.000,00
	SAN ANTONIO	Bajo Minas - San Antonio - Bajo Minas	8	3	17	20	\$ 15.566,67	\$ 5.292.667,80
		Bajo San José - San Antonio - Bajo San José	9	3	9	20	\$ 15.566,67	\$ 2.802.000,60

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilaagob; YouTube: www.youtube.com/huilaagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 30 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
- SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE EL PITAL

SEDCIN1213-26

65

		La Mesa - San Antonio - La Mesa	10	3	10	20	\$ 15.566,67	\$ 3.113.334,00	5
		Los Colorados - San Antonio - Los Colorados	11	2	17	20	\$ 12.500,00	\$ 4.250.000,00	
		San Antonio Alto - San Antonio - San Antonio Alto	12	3	13	20	\$ 15.566,67	\$ 4.047.334,20	
		San José - San Antonio - San Jose	13	3	15	20	\$ 15.566,67	\$ 4.670.001,00	
	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Alto Libano - Carmelo - Alto Libano	14	13	22	20	\$ 66.333,33	\$ 29.186.665,20	
		Amparo - Carmelo - Amparo	15	4	10	20	\$ 20.600,00	\$ 4.120.000,00	
		Campoalegre - Carmelo - Campoalegre	16	3	32	20	\$ 15.566,67	\$ 9.962.668,80	
		Mercedes - Carmelo - Mercedes	17	10	7	20	\$ 50.733,33	\$ 7.102.666,20	
		Minas - Carmelo - Minas	18	11	25	20	\$ 56.200,00	\$ 28.100.000,00	
		San Miguel - Carmelo - San Miguel	19	12	6	20	\$ 61.233,33	\$ 7.347.999,60	
		Santa Rosa - Carmelo - Santa Rosa	20	5	24	20	\$ 26.033,33	\$ 12.495.998,40	
	NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO	Alto San Isidro - El Socorro - Alto San Isidro	21	2	12	20	\$ 12.500,00	\$ 3.000.000,00	
		Alto Socorro - Socorro - Alto Socorro	22	8	36	20	\$ 40.600,00	\$ 29.232.000,00	
		Alto Uvital - Socorro - Alto Uvital	23	6	12	20	\$ 30.133,33	\$ 7.231.999,20	
		Cauchal - Socorro - Cauchal	24	15	8	20	\$ 44.633,33	\$ 7.141.332,80	
		El Vagon - Socorro - El Vagon	25	8	58	20	\$ 40.600,00	\$ 47.096.000,00	
		Independencia - Socorro - Independencia	26	6	9	20	\$ 30.133,33	\$ 5.423.999,40	
		Los Alpes - Socorro - Los Alpes	27	14	24	20	\$ 71.766,67	\$ 34.448.001,60	

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 30 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE EL PITIL**

SECDCIN1213-26

EL CAUCHAL	Monserate - Socorro - Monserate	28	8	22	20	\$ 40.600,00	\$ 17.864.000,00
	Bajo Socorro - Socorro - Bajo Socorro	29	2	8	20	\$ 12.500,00	\$ 2.000.000,00
	Uvital - Socorro - Uvital	30	6	29	20	\$ 30.133,33	\$ 17.477.331,40
	Florida - Cauchal - Florida	31	2,5	3	20	\$ 12.500,00	\$ 750.000,00
	Olivos - Cauchal - Olivos	32	1	20	20	\$ 12.500,00	\$ 5.000.000,00
	Recreo - Cauchal - Recreo	33	4	26	20	\$ 20.600,00	\$ 10.712.000,00
	Retiro - Cauchal - Retiro	34	3,5	7	20	\$ 17.600,00	\$ 2.464.000,00
	Uvital - Cauchal - Uvital	35	3	20	20	\$ 15.566,67	\$ 6.226.668,00
	SUBTOTAL	35	-	580	-	\$ 1.066.233,33	\$ 379.573.999,40

PARAGRAFO: El valor asignado al municipio deberá ser destinado para atender la contratación del servicio de transporte escolar de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Oficiales de dicho municipio, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Transporte Escolar y de acuerdo con el Estatuto General de Contratación, buscando el menor costo-beneficio. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE**

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : EL DEPARTAMENTO del Huila – Secretaría de Educación pagara el valor del presente contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con la prestación del servicio, la previa presentación de la factura o documento equivalente, la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes de prestación de servicio, informe del supervisor asignado sobre el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. **NOTA 1:** El valor a cancelar, será de acuerdo con el número de estudiantes transportados y número de días, para lo cual se debe presentar informe de supervisión con sus anexos, elaborado por el supervisor designado por el Municipio con: A) planillas de "Registro Control Diario de Estudiantes Transportados" durante los días calendario escolar, debidamente diligenciadas y firmadas por el rector de la institución educativa y el supervisor asignado por el municipio del contrato de prestación del servicio de transporte escolar. B) Registro fotográfico que evidencie la prestación del servicio de transporte escolar en el municipio objeto del convenio. C). Acreditación del cumplimiento de los operadores que prestan el servicio de transporte escolar en las diferentes rutas del municipio al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales) de conformidad con la ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007. **NOTA 2:** Toda la documentación aportada por el municipio debe presentarse en medio físico para su revisión y validación por parte del supervisor asignado por la Secretaría de Educación, posteriormente una vez validada deberá ser cargada en el SECOP II, los cuales deben coincidir en su integralidad, para su aprobación. **NOTA 3:** El municipio autorizará, mediante acto administrativo por única vez, a la Gobernación del Huila para realizar el giro de los recursos correspondientes a la ejecución del convenio, mediante la modalidad de endoso, cuando haya lugar a ello, a favor del operador seleccionado para la prestación del servicio de transporte escolar. Lo anterior, previo cumplimiento de las notas que antecieron y presentación del informe de ejecución por parte del municipio y su respectiva verificación. **NOTA 4:** Los pagos parciales se efectuarán de conformidad con la disponibilidad de recursos prevista en el Plan Anual de Caja (PAC) de la entidad, y estarán supeditados a las apropiaciones y

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 30 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y MUNICIPIO DE EL PITAL

SECDICIN1213-26

programación financiera vigentes. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
215	EP:00RG-2201-0700-2025000060027/FT:00RG-41000/PR:\$ 379.573.999,40	4826 del 18/08/2026 CSF-SGR 8,789 del 18/08/2026 SSF-SIFA

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. -**

DECLARACIONES DE LAS PARTES: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. MUNICIPIO DE EL PITAL al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA**

NOVENA. — DESTINACION EXCLUSIVA: Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los

Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso del MUNICIPIO DE EL PITAL de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin

de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE EDUCACION. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE EL PITAL; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilaagob; YouTube: www.youtube.com/huilaagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 30 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE EL PITAL
SECDCIN1213-26

8

cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice el MUNICIPIO DE EL PITAL respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del MUNICIPIO DE EL PITAL según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir al MUNICIPIO DE EL PITAL el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar al MUNICIPIO DE EL PITAL efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el MUNICIPIO DE EL PITAL sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor del MUNICIPIO DE EL PITAL; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el MUNICIPIO DE EL PITAL **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO DE EL PITAL con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, el MUNICIPIO DE EL PITAL deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al MUNICIPIO DE EL PITAL con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al MUNICIPIO DE EL PITAL con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al MUNICIPIO DE EL PITAL del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: El MUNICIPIO DE EL PITAL renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 30 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y MUNICIPIO DE EL PITAL

SECDCIN1213-26

a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE EL PITAL, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los Convinentes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinentes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinentes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el MUNICIPIO DE EL PITAL renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO DE EL PITAL se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones del MUNICIPIO DE EL PITAL durante la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinentes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinentes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del MUNICIPIO DE EL PITAL manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO DE EL PITAL ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO DE EL PITAL o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL MUNICIPIO DE EL PITAL se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el MUNICIPIO DE EL PITAL no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilaagob; YouTube: www.youtube.com/huilaagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 30 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE EL PITAL

SEDCIN1213-26

dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al MUNICIPIO DE EL PITAL II. La constancia de paz y salvo del MUNICIPIO DE EL PITAL con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO DE EL PITAL. PARÁGRAFO 2: Si el MUNICIPIO DE EL PITAL deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1367, del 18/08/2026 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por el MUNICIPIO DE EL PITAL; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN.** El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y**

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilaagob; YouTube: www.youtube.com/huilaagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 30 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
– SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE EL PITAL

SEDCIN1213-26

DEMÁS INFORMACIÓN en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA –**

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por el MUNICIPIO DE EL PITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO

Nombre: EDGAR MARTIN LARA
Cargo: Secretario de Educación
Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 4
Teléfono: 8-671300
Correo electrónico: contratos@huila.gov.co

MUNICIPIO DE EL PITAL CONVINIENTE

Nombre: Carlos Alberto Rodríguez Montealegre
Cargo: Alcalde
Dirección: Calle 6 No. 10-15
Teléfono: 3204189520
Correo electrónico: contactenos@elpital-huila.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Agosto 26 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO

POR MUNICIPIO DE EL PITAL

ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO

Directora Departamento Administrativo de Contratación

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE

Alcalde

Revisó: Marilín Conde Garzón

Proyectó: Rafael Enrique Barrero Jaramillo

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilaagob; YouTube: www.youtube.com/huilaagob





REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 9,291 DE 2026*

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
2025-2026**

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO EL PITAL

NIT: 891,180,199-0

OBJETO: Convenio Interadministrativo No.30 de 2026.- Sin Situación de Fondos.- Aunar Esfuerzos Institucionales para Garantizar la Prestación del Servicio de Transporte Escolar a los Estudiantes de las Instituciones Educativas del Municipio del Pital- Huila.

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2025-2026

CCPET: 00RG-2201-0700-2025000060027 - Apoyo para la Prestación del Servicio de Transporte Escolar en Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Huila

C. PROGRAM.: 22-01-0700 - Intersubsectorial Educación

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00RG-41000 - Asignación para la Inversión Regional - Dpto

C. C. PROD.: 6-4-1-1-4 - Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros

META PROD.: 22-01-029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar

VALOR: \$379,573,999.40

Que el valor total del Compromiso es de \$379,573,999.40, el cual esta identificado con el número 9,291, vigente a partir del 22 de septiembre de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8,789 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.- CONSECUTIVO N°: 2043 CIUDAD: NEIVA
FECHA: AGOSTO 18 DE 2026.

Neiva, Martes 22 de Septiembre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTAL

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MAGDA MILDREG GONZALEZ CASTILLO

* Compromiso creado en la vigencia 2026 que pertenece al presupuesto bienal 2025-2026 por corresponder al nuevo SGR, de conformidad con el Decreto 1949 de 2012.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN

MAGDA MILDRED GONZALEZ CASTILLO

DEPARTAMENTO DEL HUILA

Unidad o Subunidad

02-41000

Reporte compromiso para el giro "Comprobante de Prestación de Servicio de Transporte Escolar a los Estudiantes de las Instituciones Educativas del Municipio del Pital-Huila"

Fecha y Hora Sistema:

2026-09-22 11:54 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4826 de fecha 2026-08-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	326	Fecha Registro:	2026-09-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	Tasa de Cambio:	0,00
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Saldo x Obligar:	379.573.999,40
Valor Inicial:	379.573.999,40	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	379.573.999,40		

TERCERO

Identificación:	891180199	Razon Social:	MUNICIPIO EL PITAL	Cuenta Bancaria	Medio de Pago:	Giro
Número:		Banco:		Tipo:	Estado:	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	55117518	Nombre:	ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO	Cargo:	DIRECTOR DE CONTRATACION
Identificación:		Fecha de Registro:	30 DE 2026	Tipo:	DOCUMENTO SOPORTE
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:	Obligación:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS			
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00RG-2201-0700-2025-00006-0027 APOYO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	RG41000	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
					2026-09-22	379.573.999,40	0,00	379.573.999,40
					Total:	379.573.999,40	0,00	379.573.999,40

Objeto: Convenio Interadministrativo N.30 de 2026.- Sin Situación de Fondos.- Aunar Esfuerzos Institucionales para Garantizar la Prestación del Servicio de Transporte Escolar a los Estudiantes de las Instituciones Educativas del Municipio del Pital-Huila.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	SGR-AIRR ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - REGIONES	2026-10-23	379.573.999,40	379.573.999,40	NINGUNO



Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

MAGDA MILDRED GONZALEZ CASTILLO
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Usuario Solicitante: M-Hmmgonzal

02-41000

Unidad ó Subunidad: HUILA

Ejecutor Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

2026-09-22-11:54 a. m.

[Handwritten signature]

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-P1110-F01
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025	ACTA DE INICIO (CONTRATO O CONVENIO)	Versión: 7
		Página 1 de 2

ACTA DE INICIO

☐ CONTRATO DE:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	N°:	30	AÑO:	2026
☒ CONVENIO DE:					

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA - (Dependencia)		
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)	MUNICIPIO DEL PITAL	
	NIT O CC:	91180199-0	
	DIRECCIÓN:	Calle 6 N° 10-15	TEL: 6081220041
	CIUDAD:	EL PITAL (HUILA)	
	REPRESENTANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE	
	CC:	83226243 del Pital.	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DEL PITAL-HUILA		
VALOR DE CONTRATO:	\$379.573.999,40 Valor en Letras: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENATA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE		
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo - Especie):	\$ N/A		
	Valor en Letras: N/A		
	\$ N/A		
	Valor en Letras: N/A		
	\$ N/A		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O TERMINACIÓN CALENDARIO ESCOLAR		
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	30/09/2026		
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA: (dd/mm/aa)	N/A	N° Póliza:	N/A
		Aseguradora:	N/A

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1110-F01
		Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025
ACTA DE INICIO (CONTRATO O CONVENIO)		Versión: 7 Página 2 de 2

FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL: (dd/mm/aa)	N/A
---	-----

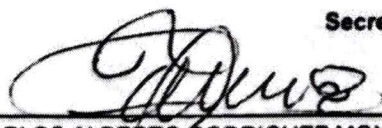
En la ciudad de Neiva, en el Despacho de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Huila, se reunieron el (la) Doctor (a) EDGAR MARTIN LARA, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE y RAFAEL ENRIQUE BARRERO JARAMILLO del Contrato y/Convenio, con el fin de dar inicio a la ejecución del mencionado contrato y/o Convenio.

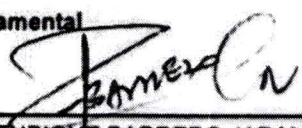
En cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad y los requisitos legales, previo al inicio de la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar y/o gestionar el registro de inducción y manejo del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila. Dicha inducción virtual de la cultura organizacional de la Gobernación del Huila, puede ser consultada en la página principal extranet en el link <https://extranet.huila.gov.co/>, en la sección **UTILIDADES**, con el nombre de "Inducción y Reinducción" y/o <https://extranet.huila.gov.co/cms/principal/sistemagestion/capacitacionysensibilizacion.aspx>, con el nombre de "Inducción y Reinducción de la Cultura Organizacional de la Gobernación del Huila".

Así mismo, el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad conservará el registro de inducción y/o reinducción al SG-SST.

Se advierte en la presente acta, que previo al inicio de la ejecución del Contrato y/o Convenio, se cuenta con los estudios de factibilidad y diseños, planos, licencias y demás documentos necesarios para ejecutar en debida forma el contrato, información que las partes manifiestan conocer y aceptar. (Aplica para contratos de obra).


EDGAR MARTÍN LARA
Secretario de Educación Departamental


CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Conviniente


RAFAEL ENRIQUE BARRERO JARAMILLO
Supervisor

Documento original firmado y controlado por calidad			
	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			